

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A TRAVÉS DE SU OFICIAL MAYOR, EL INGENIERO OCTAVIO RANGEL FRAUSTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SE"; SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU OFICIAL MAYOR, EL DOCTOR EMILIO ZEBADÚA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, ROLANDO RODRÍGUEZ CÁMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU". POR EL SECTOR PRIVADO SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES: LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, VICENTE YÁÑEZ SOLLOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ANTAD"; Y, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE APARATOS DOMÉSTICOS, A. C., POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL JOSÉ LUIS ALBA COSTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ANFAD". ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de septiembre de 2013, la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación emitió la DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 56 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, a saber: Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacutzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyecá, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el grande, Copala, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuatepec, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Igualapa, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Petatlán, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tépam de Galeana, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zihuatanejo de Azueta y Zitlala.

Con fecha 26 de septiembre de 2013, las Secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y de Desarrollo Social (SEDESOL) suscribieron un Convenio de Colaboración para la atención del Desastre Natural por la Ocurrencia de lluvia severa del día 14 de septiembre de 2013, comprometiéndose a contratar los servicios para dotar de instrumentos financieros personalizados que otorguen apoyo a los afectados del desastre y definidos por la SEDESOL.

Con fecha 30 de septiembre de 2013 las cadenas de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A. C. (ANTAD) y los productores de la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A. C. (ANFAD) y los sabedores de la Declaratoria de Desastre Natural desean sumarse a los esfuerzos del Ejecutivo Federal y del Gobierno del Estado de Guerrero para restablecer las condiciones de calidad de vida de la población afectada,


SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mediante el apoyo para la reposición de enseres domésticos en la población afectada en el estado de Guerrero

DECLARACIONES

I. Declara "LA SE"

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.

I.3. Con fundamento en el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interior de LA SE, el Ing. Octavio Rangel Frausto, en su carácter de Oficial Mayor tiene facultades para suscribir el presente instrumento. Asimismo el servidor público que llevará el seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio será la Ing. Claudia Ivette García Romero, Directora General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, de conformidad con el numeral 25 fracción II del ordenamiento citado.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

II. Declara "LA SEDESOL":

II.1 Que conforme a los Artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada y que cuenta con las atribuciones que el Artículo 32 de la mencionada Ley le confiere.

II.2 Que el Oficial Mayor cuenta con las facultades para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción VI y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.3 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 12, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

III. Declara "LA SEDATU":

III.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública



6/

3.
R
R

Federal, a la cual corresponde el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 41 de la Ley en mención.

III.2. Que el C. Rolando Rodríguez Cámara, fue designado encargado del despacho de la Oficialía Mayor, mediante oficio número I.101.A.188/2013 de fecha 16 de julio de 2013 suscrito por el Titular del Ramo y con fundamento en el artículo 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 11, fracción XX de su Reglamento Interior.

III.3. Que señala como su domicilio para todos los efectos derivados de este Convenio de Colaboración, el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2ª Sección, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, México, D.F.

IV Declara "LA ANTAD":

IV. 1. Es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 69379, de fecha 13 de junio 1983, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, Notario Público número 48 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales número "8,136" (ocho mil ciento treinta y seis)

IV.2. Su representante, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Convenio, según consta en la escritura pública número 3,546 de fecha 2 de noviembre del 2009, pasada ante la fe del C. Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público Número 250 de la Ciudad de México Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

IV.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Horacio No. 1855, Piso 6, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11570.

V Declara "LA ANFAD":

V.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida, mediante Escritura Pública No. 33,995 de fecha 19 de abril de 1951, otorgada ante la fe del Licenciado Noé Graham Gurría, Notario Público número diez de la Ciudad de México, e inscrita en la misma Ciudad en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Sociedades y Asociaciones Civiles de la Sección Cuarta, Libro Séptimo, a fojas ciento sesenta y seis y bajo el número 65 de dicho Registro.

V.2. Que el Director General de LA ANFAD y representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio, de conformidad con la Escritura Pública 67209 de fecha 4 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Velasco Turati, Notario Público número ocho del Estado de México.



V.3 Que señala como su domicilio el ubicado en Homero 109, Despacho 1601, Col. Chapultepec Morales, C. P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.

VI. Declaran "Las Partes"

VI.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en sus términos, por lo que a su firma no existe vicio de voluntad alguno.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que es objeto de las partes apoyar a la población afectada por las lluvias severas de fecha catorce de septiembre del dos mil trece, mediante la implementación de promociones y descuentos especiales que les permitan la adquisición de enseres domésticos con la finalidad de facilitarles la reposición de los bienes que perdieron como consecuencia de los desastres naturales ocurridos en el Estado de Guerrero.

El objetivo del presente convenio es contribuir, de acuerdo a las funciones y responsabilidades de las partes, en apoyar a la población afectada por las lluvias severas del catorce de septiembre de dos mil trece.

SEGUNDA: La SE realizará las acciones necesarias para organizar un evento que se denominará "LA FERIA DE ENSERES DOMESTICOS" en la ciudad de Acapulco, Guerrero, en el que las cadenas y productores que deseen participar oferten productos y bienes con precios y promociones especiales, a fin de apoyar el cumplimiento del objeto de este Convenio, sujeto a la disponibilidad presupuestal que la SE tenga para este evento, mismo que se llevará a cabo del día tres al trece de octubre del año dos mil trece.

Asimismo, se compromete a facilitar los espacios físicos y condiciones necesarias para la participación en el evento a los interesados en sumarse a este acuerdo de voluntades.

TERCERA: La SEDATU y SEDESOL, se comprometen a emitir y entregar los "instrumentos financieros personalizados" a la población beneficiaria determinada por SEDESOL y revisada por SEDATU e informar sobre el evento de apoyo que será organizado por la SE.

CUARTA: La ANTAD y la ANFAD se comprometen a promover entre las empresas, cadenas y productores miembros de sus asociaciones que participen en la Feria de Enseres, a que ofrezcan productos, paquetes, descuentos o promociones en línea blanca, electrodomésticos, muebles y utensilios para cocinar, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el día en que concluya el evento.



Handwritten signatures and initials, including a large 'Z' and a signature with the number '4' below it.

Asimismo, promoverán que los asociados participantes ofrezcan un beneficio o promoción adicional a la población que haya sido dotada de "los instrumentos financieros personalizados" de apoyo a desastres.

Si al término de la feria no se han entregado o redimido el 100% de "los instrumentos financieros personalizados" de apoyo a enseres, la ANTAD y la ANFAD promoverán con sus asociados participantes en la feria, para que extiendan los beneficios y/o promociones idealmente al 31 de diciembre del 2013.

QUINTA: Las partes se comprometen a informar, de acuerdo con sus funciones, sobre los eventos de en lo que compete a las condiciones de logística, operación, promoción y difusión del evento.

SEXTA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

SEPTIMA: Las partes expresan su conformidad de que en caso de que otros actores del sector privado manifiesten su interés en adherirse al presente instrumento, lo pueda realizar mediante aviso por escrito en el que se plasme de manera patente su voluntad de someterse en todas y cada una de sus partes al presente convenio, documento que deberá ser presentado ante la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior de SE.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia máxima hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

NOVENA: Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por sextuplicado en la Ciudad de México, D.F., al primer día del mes de octubre del año dos mil trece.

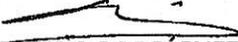
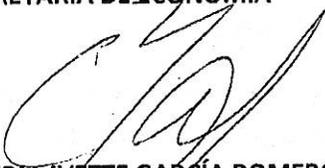
FIRMANTES

<p>POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>  <p>ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO Oficial Mayor</p>	<p>POR LA ANTAD</p>  <p>VICENTE YÁÑEZ SOLLOA Presidente Ejecutivo</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Handwritten initials and marks on the right side of the document, including a large 'Z' and some illegible scribbles.

Handwritten signature and the number '5' at the bottom right of the document.

<p>POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p></p> <p>DR. EMILIO ZEBADÚA GONZÁLEZ Oficial Mayor</p>	<p>POR LA ANFAD</p> <p></p> <p>JOSE LUIS ALBA COSTAL Director General</p>
<p>POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</p> <p></p> <p>C. ROLANDO RODRÍGUEZ CÁMARA Encargado del despacho de la Oficialía Mayor</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p></p> <p>ING. CLAUDIA IVETTE GARCÍA ROMERO Responsable del Seguimiento</p>



Handwritten mark

Esta hoja forma parte integral del convenio de colaboración que firma el Ejecutivo Federal, para apoyo de las personas afectadas en el Estado de Guerrero, por las lluvias severas del catorce de septiembre de dos mil trece.